

# Información de Trámite

Nombre Trámite	APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES RELICTOS
Institución	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Descripción	<p>Emitir la aprobación del programa de corta de árboles relictos.</p> <p>Tiene por objeto regular el aprovechamiento de madera y fomentar el manejo de árboles relictos: son aquellos que permanecen en rastrojos, huertos, potreros individuales del bosque natural, que no constituyen parte integrante de un bosque.</p> <p>Los Árboles relictos: son aquellos que permanecen en rastrojos, huertos, potreros individuales del bosque natural, que no constituyen parte integrante de un bosque.</p> <p>Características: tamaño, apariencia, especie y madurez fisiológica, a criterio del funcionario forestal como tales.</p> <p>Para el caso de los árboles relictos en el registro se deberá incluir la siguiente información:</p> <p>Este caso, el número con el cual el árbol fue incluido en el registro, deberá ser pintado en el corte.</p> <p>Para el aprovechamiento de madera de árboles relictos en rastrojos, huertos, potreros general, el Programa de Corta deberá contener al menos la siguiente información:</p> <p>Descripción de la ubicación del área y copia de uno de los documentos que acreditan la Autoridad Ambiental Nacional.</p> <p>Volumen de madera en pie a cortar.</p> <p>Información de árboles de especies de aprovechamiento condicionado, establecidos (Aprovechamiento en bosques cultivados y de árboles en sistemas agroforestales), que serán cortados. Documento firmado por el propietario y ejecutor comprometiéndose a no cortarlos.</p> <p>Croquis de ubicación del predio, incluyendo información para la localización de los árboles.</p> <p>El Programa de Corta deberá ser elaborado bajo la responsabilidad del propietario, presentado en el anexo 2 de esta norma (AM 040. Normas para el Aprovechamiento de árboles en bosques cultivados y de árboles en sistemas agroforestales). El área del Programa de Corta corresponderá a la que se establece en el anexo 2.</p>

**¿A quién está dirigido?**

El Programa de corta de árboles relictos permitirá ejercer un aprovechamiento legal y asociativo, para la obtención de recursos forestales, en beneficio de personas naturales, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, que están vinculadas a la cadena de valor forestal.

Licencia de Aprovechamiento Forestal será el documento oficial emitido por el Ministerio de Ambiente y Energía, que autoriza al funcionario forestal sobre la base de un informe de aprobación de un programa de corta de árboles relictos, el cual autoriza al beneficiario a ejecutar dicho programa.

La Guía de movilización de productos forestales madereros será el documento oficial que ampara legalmente el transporte de madera, misma que deberá presentar el beneficiario en las etapas del control forestal desde su origen hasta su destino final.

Persona Natural y Jurídica

Persona Pública y Privada

Asociaciones

Comunidades

**Dirigido a:**

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Pública - Privada, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades.

**¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?****Tipo de Resultado:**

Obtener autorización o permiso.

**Resultado a obtener:**

- Aprobación del programa de corta de árboles relictos

**¿Qué necesito para hacer el trámite?****Requisitos Generales:**

1. Solicitud de aprobación del plan de corta a través del Sistema de Administración de Trámites y Regulaciones;
2. Plan de corta de acuerdo a los Anexo 1,2,3,4, y 5 de la presente norma;
3. Copias de la escritura y certificado de gravámenes actualizado del Registro de la Propiedad;
4. Mapa del plan de corta;
5. Tabla del censo comercial del plan de corta;
6. Acuerdo compromiso y delegación del propietario al operador forestal (cuando sea necesario), con reconocimiento de firmas realizado ante un Notario Público;
7. Certificado de cumplimiento de obligaciones anteriores, que será emitido por el Ministerio de Ambiente y Energía (MAE) para los solicitantes que no han sido beneficiarios de una licencia de aprovechamiento forestal en el año anterior.

**¿Cómo hago el trámite?**

1. El usuario deberá presentar ante la oficina técnica de la Dirección Zonal correspondiente los documentos expuestos.
2. En caso de existir observaciones el usuario deberá subsanar en un término de 15 días.
3. Acogida las observaciones el responsable de la oficina técnica de la Dirección Zonal respectiva aprobará el trámite.
4. En caso de no subsanarse dichas observaciones el responsable de la oficina técnica negará el trámite.

**Canales de atención:**

Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux ([www.gestondocumental.gob.ec](http://www.gestondocumental.gob.ec))

**¿Cuál es el costo del trámite?**

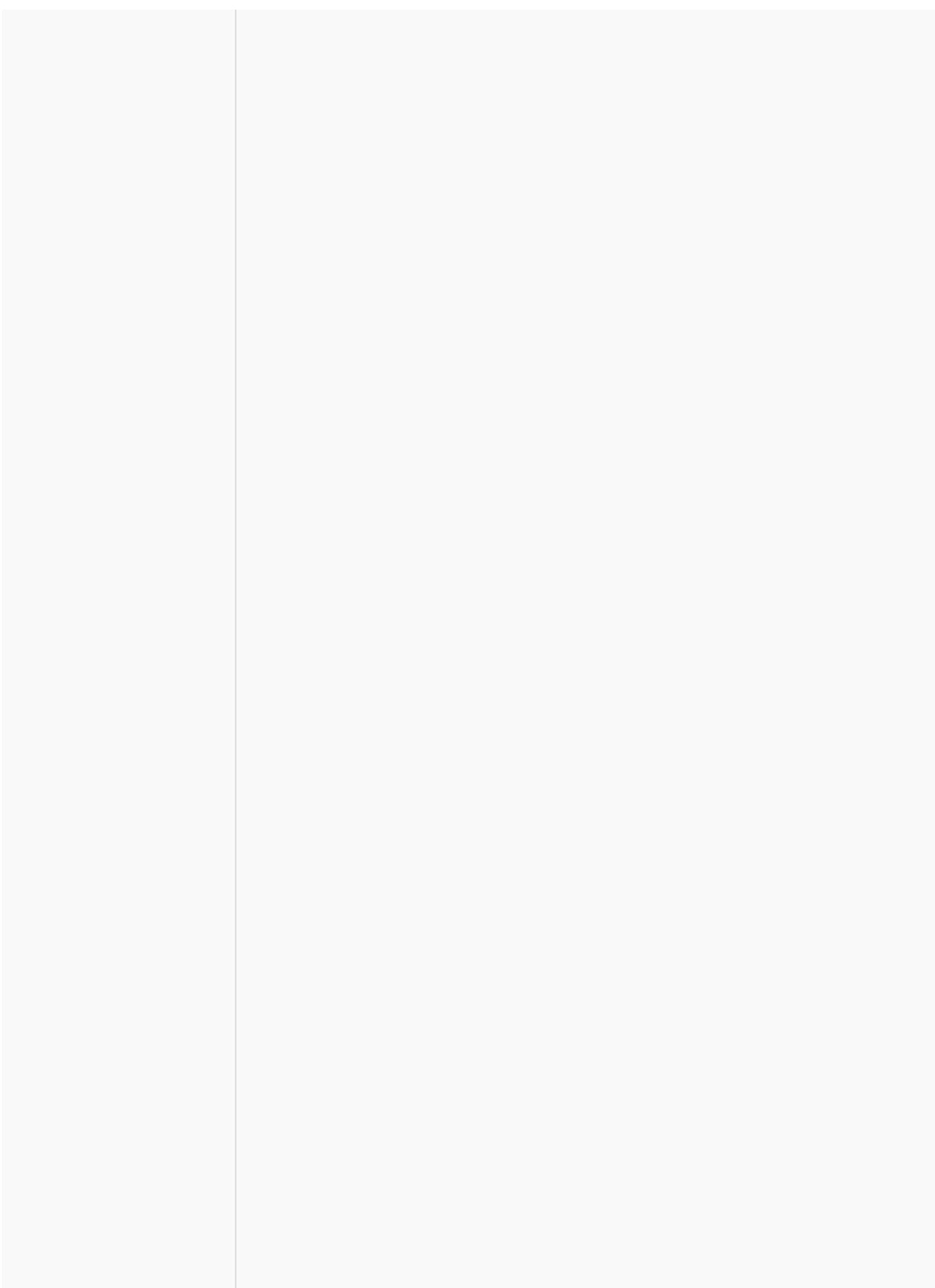
No tiene costo

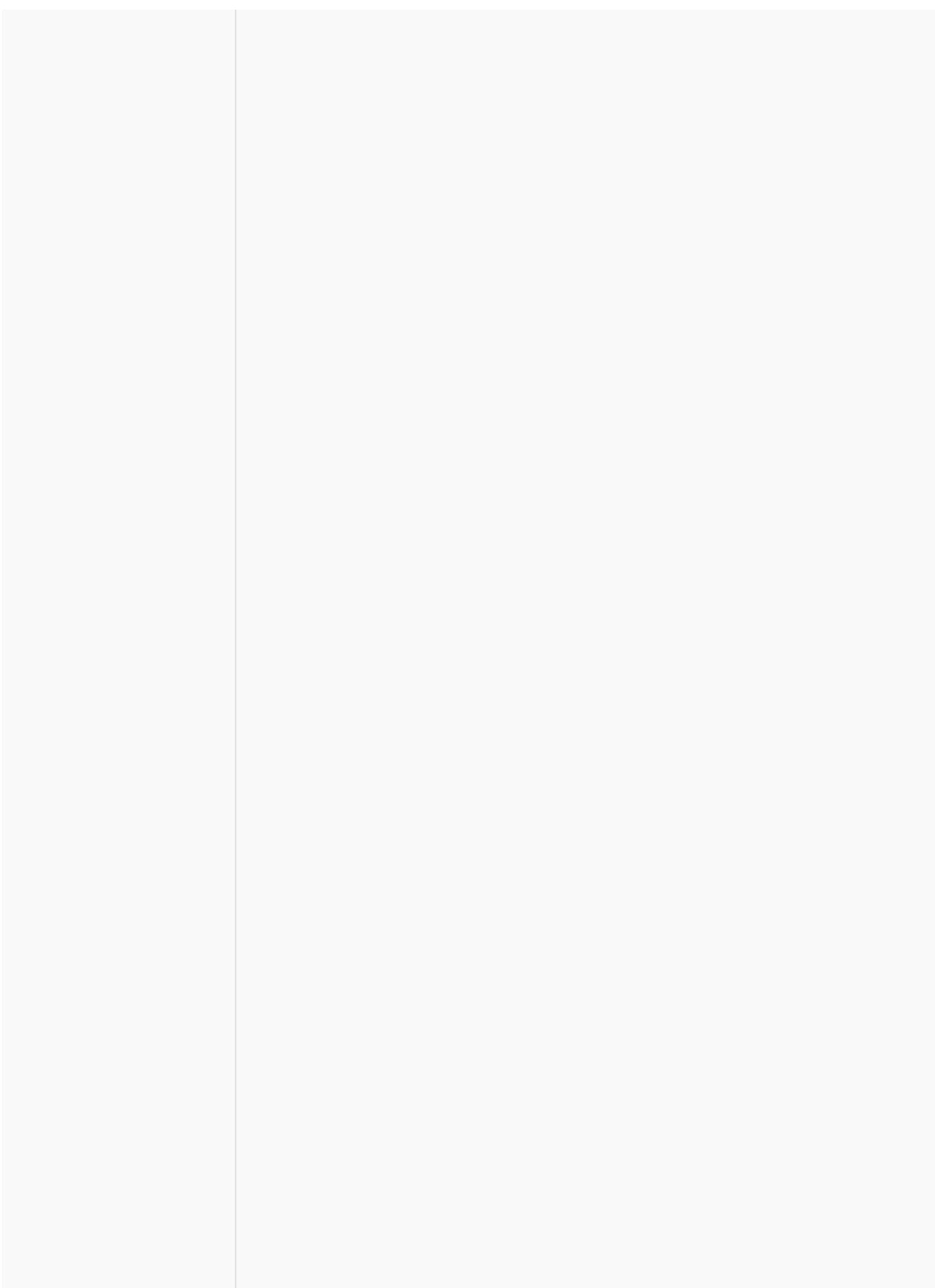
**¿Dónde y cuál es el horario de atención?**

Para el trámite el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

A continuación se indican las direcciones de los puntos de atención:

dirección





## Base Legal

- Código Organico del Ambiente. Art. Artículo 89.

## Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** Mesa de Ayuda**Correo Electrónico:** mesadeayuda@ambiente.gob.ec**Teléfono:** (02) 3987 600, ext 3001

## Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volu
2025	10	0	13
2025	09	0	7
2025	08	0	14
2025	07	0	15
2025	06	0	4
2025	05	0	22
2025	04	0	13
2025	03	0	10
2025	02	0	18
2025	01	0	10
2024	12	0	11
2024	11	0	13
2024	10	0	12